

**En este mes de febrero 2020 no se generó información sobre listado de zonas contaminada en el municipio, por lo tanto no se publica la información, además de que no se cuenta con una área de ecología y una dirección o departamento de ecología, de acuerdo a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, ARTICULO 8o. Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes: II. La aplicación de los principios e instrumentos de política ambiental previstos en el Título Cuarto de esta Ley, así como la protección, conservación y restauración del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación o al Gobierno del Estado; VII. La creación y administración de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal y la creación de las municipales, con la participación de organizaciones no gubernamentales, pueblos indígenas, ejidos, comunidades agrarias y pequeños propietarios en los términos que lo establecen la presente Ley y la LGEEPA;**

**ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO, S.L.P.**